JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00410** 00**,** informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA,** en tanto que:

1. Se incumplió, con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 25 y el numeral 1º del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S. y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no incluyo el poder debidamente otorgado, pues no obra la cadena de mensaje de datos por medio de la cual le confirieron el poder o el sello de diligencia de notificación personal.

2. Conforme al número 7 del artículo 25 la parte actora no relata en debida forma los hechos de la demanda, esto debido a que el hecho enlistado en el numeral 8 suscribe apreciaciones personales que no constituyen un supuesto factico, razón por la cual se ordena eliminar las apreciaciones dentro del numeral enunciado advirtiendo que de ser el caso pueden ser relatadas en el acápite de razones de derecho.

3. Conforme a la misma normativa se observa que en los hechos suscritos en los números 6, 14 y 15 la parte demandante incorpora más de un supuesto factico, por lo que se requiere divida las mismas y ubique cada uno en un numeral independiente. Finalmente, deberá aclarar el contenido narrado en el hecho número 5.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

jg

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 208 del 12 de diciembre de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria